



Ayuntamiento de Golmayo (Soria)

BASES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN A LA ESCUELA DE EDUCACIÓN INFANTIL DE PRIMER CICLO DE GOLMAYO DE TITULARIDAD MUNICIPAL (SORIA)

La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo atenderá a niños de 0 a 3 años con un doble objetivo: dar una atención de calidad a estos niños en su doble vertiente educativo-asistencial, y facilitar la compatibilización de la vida familiar y laboral.

Mediante estas bases se pretende regular el procedimiento de admisión a la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de titularidad del Ayuntamiento de Golmayo, proporcionando un instrumento riguroso y objetivo para adjudicar las plazas.

PRIMERA: OBJETO

1. Las presentes bases tienen como objeto regular el procedimiento de admisión en la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo de titularidad municipal.
2. El procedimiento de admisión comprenderá la adjudicación de plazas para la atención de menores, así como el horario ampliado (de 7,45 a 10,00 horas y de 17,00 a 20,00 horas), y la posibilidad de optar por media jornada de asistencia, en horario de mañana o tarde.
3. La Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo tendrá como máximo el siguiente número de alumnos por unidad:
 - Unidad para niños menores de un año: 8
 - Unidad para niños de uno y dos años: 13
 - Unidad para niños de dos a tres años: 20

SEGUNDA: DESTINATARIOS

1. Las plazas tendrán como destinatarios los niños cuya edad esté comprendida entre las dieciséis semanas y los tres años. Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen y previa autorización del Ayuntamiento de Golmayo podrán atenderse niños de 12 a 16 semanas.
2. No podrá solicitarse plaza cuando el niño cumpla la edad de tres años durante el año de presentación de la solicitud.
3. Podrán solicitarse plaza para los niños en fase de gestación cuando su nacimiento esté previsto que tenga lugar como mínimo con 16 semanas de antelación al comienzo del curso escolar

TERCERA: REQUISITOS GENERALES

1. El padre, madre o tutor o representante legal del niño solicitante y el menor para el que se solicita plaza; deberán estar empadronados con anterioridad al inicio del plazo de presentación de solicitudes y mantener el empadronamiento durante todo el curso escolar. Así como residir en el Municipio de Golmayo.
2. Los niños para los que se solicita la plaza deberán tener la edad establecida en el punto anterior.
3. Se entiende por familia además del menor que da lugar a la admisión en la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo, la unidad formada por todas aquellas

personas que convivan en un mismo domicilio relacionadas entre sí:

- a) Por vínculo matrimonial o unión de hecho.
 - b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad, hasta el segundo grado.
 - c) Por situación derivada de acogimiento familiar simple, permanente o preadoptivo. (La relación de parentesco se computará a partir de los representantes de los menores para los que se solicita la plaza.)
 - d) La familia monoparental, atendiendo aquel supuesto en que el menor convive exclusivamente con uno de los padres, tanto en casos de, separación de hecho, legal o divorcio, como aquellos supuestos en que el menor haya sido reconocido por uno de los padres. En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud. Se entenderán los casos de separación legal o divorcio a efectos de unidad familiar el padre/madre que tenga la guardia y custodia.
4. Los requisitos deberán cumplirse en la fecha de la correspondiente solicitud, excepto el de la edad que vendrá referido a 31 de diciembre del año en que se solicita la plaza.
 5. En el caso de que el número de plazas vacantes en la Escuela fuese superior al de los solicitantes que cumplieran las condiciones establecidas en los apartados 1, 2 y 3 de la presente base, podrán adjudicarse las restantes, agotada la lista de espera, a los interesados en las citadas plazas, no empadronados (de estos; tendrán preferencia los que ya han estado matriculados el curso anterior) aplicándose el baremo establecido en las presentes bases.
 6. En los casos en que las circunstancias sociofamiliares ocasionen un grave riesgo para el niño, el acceso a la plaza no estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 3 de esta base.

Se considerarán como circunstancias sociofamiliares de grave riesgo:

- a) Las que originen adopción de medidas protectoras del niño, conforme a lo establecido en la Ley 14/2002, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
- b) Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social, y que no requieran en principio la separación del medio familiar.

CUARTA: ADMISION

1. Los alumnos/as de cursos anteriores que quieran continuar en la Escuela, deberán realizar la reserva de plaza. El periodo para la realización de reserva de plaza será dictado, mediante Resolución de Alcaldía con un plazo de diez días. Se informará del plazo mediante cartel informativo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Golmayo y de la Escuela Infantil (en el mes de Marzo)
2. Las plazas de nuevo ingreso, son aquellas que quedan vacantes después de finalizar el plazo de solicitud de reserva de plaza. y serán objeto de la correspondiente convocatoria pública por parte del Ayuntamiento de Golmayo, en el mes de Abril.
3. Se reservará, para niños con discapacidad física, psíquica o sensorial, con minusvalía reconocida igual o superior al 33%, hasta un 10% del número de plazas por aula, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso.
4. Se reservará una plaza por módulo para necesidades de carácter social cuyo acceso estará condicionado a un informe propuesta de los servicios sociales.



Ayuntamiento de Golmayo (Soria)

5. Los hijos del personal trabajado de la Escuela de Educación Infantil de Primer Ciclo tendrán derecho a plaza.
6. Las solicitudes de nuevo ingreso, se presentarán en el Ayuntamiento dirigidas al Excmo. Alcalde de Golmayo, ajustándose al modelo establecido en el Anexo I de las presentes bases, que se facilitará en la Escuela infantil y en el Ayuntamiento de Golmayo. El plazo de presentación será de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. Dichas solicitudes se remitirán a la Comisión Municipal Mixta de Valoración.
7. Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompañasen de la documentación exigida, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en el Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
8. La Comisión Municipal Mixta de Valoración adoptará las medidas necesarias para facilitar la admisión de los niños con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas; según lo establecido en el pliego de condiciones técnicas y a propuesta de la Comisión Técnica.
9. De igual modo, y en lo relativo a los niños con necesidades educativas especiales asociadas a discapacidad psíquica, motora o sensorial, la Comisión Técnica (Regulada por el Reglamento dlla Escuela Municipal de Educación Infantil, del Ayuntamiento de Golmayo) adoptará, oídos los padres y tutores y el Responsable de la Escuela y en función del grado de discapacidad, las medidas necesarias que favorezcan su admisión al mismo.

QUINTA: DOCUMENTACIÓN

1. Las solicitudes de plazas de nuevo ingreso, deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original o copia compulsada:
 - a) Documentación justificativa de la situación familiar:
 1. Documento Nacional de Identidad del solicitante
 2. Libro de familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del niño para el que se solicita la plaza (si estuviera inscrito en el Registro Civil de Golmayo, se aportará de oficio por el Ayuntamiento).En el caso que el alumno para el que se solicita la plaza no hubiese nacido durante el plazo de presentación de solicitudes o estuviese en tramites de adopción En el caso de madres embarazadas se presentará documentación acreditativa del estado de gestación de la madre y de la fecha prevista de nacimiento(informe médico que acredite esta circunstancia)
 3. El certificado de convivencia se aportará de oficio por el Ayuntamiento
 4. Sentencia Judicial de separación
 5. Certificado de convivencia para los casos de separación de hecho
 6. Certificado de minusvalía del niño o de los miembros de la unidad familiar,

expedido por la Gerencia de Servicios Sociales, en su caso

7. En el supuesto de acogimiento familiar o preadoptivo, documentación que acredite tal circunstancia
 8. En el caso de circunstancias socio familiares que ocasionen un grave riesgo para el niño, o bien se trate de alumnos con necesidades educativas especiales asociadas a situaciones sociales o culturales desfavorecidas, deberán acreditar la concurrencia de dicha circunstancia, mediante informe de los Servicios Sociales correspondientes
 9. Acreditación de la condición de víctima de violencia de género, en su caso.
- b) Documentación justificativa de la situación laboral:
1. Hoja de vida laboral de acuerdo a la situación laboral familiar a la fecha de presentación de la solicitud.
 2. En caso de desempleo del solicitante, éstos deberá presentar certificado que acredite esta situación y el hecho de estar percibiendo prestación económica.
 3. Documentación que acredite la situación de excedencia.

SEXTA: COMISIÓN MUNICIPAL DE VALORACIÓN
--

1. Se constituirá una Comisión Mixta de Valoración, con el fin de coordinar el proceso de admisión y realizar la valoración de las solicitudes de nuevo ingreso.
2. La Comisión Mixta de Valoración estará compuesta por:
 - a) Presidente: Alcalde de Golmayo o persona en quien delegue
 - b) Vocales:
 1. Concejal de Personal
 2. Concejal de Educación y Cultura
 3. Concejal de Hacienda.
 - c) Un representante de los grupos de la oposición.
 - d) Director de la Escuela
 - e) Técnico socio-cultural.
 - f) Secretario
3. Son funciones de la Comisión Municipal Mixta de Valoración:
 - a) Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en las Bases de acceso.
 - b) Valorar las solicitudes conforme a los criterios establecidos en las Bases de acceso y elevar propuesta de adjudicación de plazas previa dación de cuentas a la Comisión Informativa del Ayuntamiento de Golmayo.
 - c) Elaborar la relación provisional de admitidos y listas de espera.
 - d) Determinar el número de plazas vacantes.
 - e) Determinar la asignación de cuotas según lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público de los Servicios dla Escuela Municipal de Educación Infantil.
 - f) Revisión de la cuota a abonar por la prestación del servicio de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza y las Bases.



Ayuntamiento de Golmayo (Soria)

- g) Recabar de los solicitantes y adjudicatarios la documentación adicional que precisen para la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.
- h) Informar de las reclamaciones que en su caso se presenten.
- i) Velar para que la Escuela facilite a los padres o tutores que lo soliciten y expongan en su tablón de anuncios la siguiente información:
 - o Unidades de funcionamiento de la Escuela
 - o Normativa reguladora de la admisión de alumnos y funcionamiento de la Escuela
 - o Número posible de plazas vacantes en cada una de las Unidades para el año académico a que se refiere el proceso de admisión.
 - o Plazo de formalización de solicitudes y matriculación.
- j) Valorar las propuestas de actividades fuera de la Escuela y su aprobación
- k) Cualquier otro asunto que requiera de su intervención en aras al buen funcionamiento de la Escuela y a que se cumplan los fines para el que fue creado.

SEPTIMA: CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Cuando en la Escuela no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso se dará prioridad a las de los niños que se encuentren en situación de grave riesgo a causa de sus circunstancias sociofamiliares.
2. Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el siguiente baremo.

2.1. Situación laboral familiar.

Padres o tutores trabajando ambos	7 puntos
Familia monoparental: Progenitor o tutor responsable trabajando	7 puntos
Uno de los padres o tutores trabajando y el otro con impedimento para atender al niño debidamente certificado	7 puntos
Uno de los padres o tutores trabajando y el otro en desempleo sin prestación	5 puntos
Uno de los padres o tutores trabajando y el otro en desempleo con prestación	4 puntos
Uno de los padres o tutores trabajando y el otro en excedencia sin prestación	3 puntos
Uno de los padres o tutores trabajando y el otro en excedencia con prestación	2 puntos
Uno de los padres o tutores trabajando y el otro sin impedimento para atender al niño/a	2 puntos

ESTOS PUNTOS NO SON SUMATORIOS

* Cuando la excedencia finalice antes de iniciar el curso o durante el mes de septiembre, se aplicará la puntuación correspondiente a ambos padres

trabajando, debe estar debidamente cumplimentado.

* Para la justificación laboral de aquellos padres que sean autónomos se tendrán en cuenta los últimos tres meses de las cuotas a la seguridad social, debiendo aportar fotocopias de las mismas.

2.2. Situación sociofamiliar:

Por la condición de familia monoparental	5 puntos
Por cada miembro menor de 18 años a cargo de la unidad familiar, incluido el niño para el que se solicita la plaza	2 puntos
Por cada miembro mayor de 18 años a cargo de la unidad familiar	1 puntos
Hermanos/as matriculados en el mismo centro durante el curso escolar	2 puntos
Parto múltiple	3 puntos
Por cambio de horario de mañana a tarde, o de tarde a mañana, en los alumnos ya matriculados en el curso anterior, siempre que se justifique la necesidad del cambio por circunstancias socio-laborales de los padres.	3 puntos

En el caso de empate, éste se resolverá efectuándose un sorteo público entre los solicitantes afectados.

OCTAVA: RESOLUCIÓN

1. Las listas provisionales de admitidos y lista de espera, se publicarán en el tablón de anuncios dla Escuela Infantil y del Excmo. Ayuntamiento de Golmayo en los veinticinco días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.
2. Podrán presentarse reclamaciones a las listas provisionales de admitidos durante un plazo de diez días hábiles desde su publicación en el tablón de anuncios dla Escuela Infantil y del Excmo. Ayuntamiento de Golmayo.
3. Una vez resueltas las reclamaciones, se resolverá la convocatoria estableciendo una lista de admitidos y de espera por riguroso orden de puntuación y se publicará en el tablón de anuncios dla Escuela infantil.

NOVENA: MATRÍCULA

1. La matrícula de los niños deberá formalizarse en los diez días siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos.
2. En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de la matricula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia compulsada de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño
 - b) Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones
 - c) Tres fotografías del niño de tamaño carné
 - d) Autorizaciones respecto de los menores
 - e) Certificación bancaria con el número de cuenta para realizar la domiciliación del pago
3. Si finalizado el período de matrícula no se hubiese formalizado ésta, decaerá el



Ayuntamiento de Golmayo (Soria)

derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará a los solicitantes que hubiesen sido incluidos en la lista de espera.

DÉCIMA: BAJAS

1. Causarán baja en la Escuela infantil, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños admitidos en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres o tutores
 - b) Falta de asistencia al Centro durante 15 días consecutivos, ó 30 alternos, sin previo aviso y sin motivo justificado.
 - c) Impago de dos cuotas mensuales sucesivas
 - d) Plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia
 - e) No respetar los horarios de forma reiterada
 - f) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante
2. Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso escolar deberán ser comunicadas por escrito, por los padres o tutores del niño/a a la dirección dla Escuela, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes.

UNDÉCIMA: ADJUDICACIÓN DE VACANTES DURANTE EL CURSO

1. Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán en el plazo máximo de siete días desde que se produjo la vacante, con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación.
2. Si el número de admitidos fuese menor que el plazas disponibles, la relación definitiva se completará con las solicitudes de quienes no habiendo obtenido plaza, se hubiesen designado con carácter subsidiario, atendiendo a la puntuación obtenida. Si tras la nueva adjudicación continuaran existiendo plazas vacantes en la Escuela, se podrán ofertar de nuevo al público en general pudiendo optar, las unidades familiares que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases según los baremos establecidos y aprobados para ello.
3. En el caso de que, una vez finalizado el proceso de matriculación, quedarán vacantes, y no existiera lista de espera, ni solicitudes que reuniendo los requisitos generales establecidos estuvieran interesados, se dará la mayor difusión posible de este hecho en el tablón de anuncios dla Escuela y en el Ayuntamiento de Golmayo, exponiéndolo durante diez días y dando un plazo de presentación de solicitudes. En estos casos, la admisión se realizará, previa baremación de las solicitudes presentadas a cargo de la Comisión Municipal Mixta de Valoración.

DUODÉCIMA: CALENDARIO Y HORARIO

1. La Escuela prestará sus servicios a los niños de lunes a viernes todos los días durante doce meses al año, excepto los días que sean festivos o no laborables.

Se considerará curso ordinario el periodo establecido entre el 1 de septiembre y el 15 de agosto.

2. Los niños comenzarán el curso el 1 de Septiembre.

3. La incorporación por primera vez de los niños requerirá la planificación del correspondiente período de adaptación. Este período deberá planificarse al comienzo del curso y comprenderá la participación y colaboración de las familias, y la flexibilización del horario de los niños para su mejor adaptación. La incorporación total de los niños se llevará a cabo durante 15 días, salvo para aquellos en los que se den circunstancias especiales.
4. El personal que presta servicios en la Escuela disfrutará las vacaciones de acuerdo a lo establecido en las normas que sobre esta materia sean de aplicación.
5. El horario de la Escuela será de 7.30 a 19.30 horas ininterrumpidamente. Se considerará:

Horario general el comprendido entre las 10:00h y las 17:30h

- Horario escolar:
 - Mañanas: 10:00 a 13:00 horas
 - Tardes: 16:00 a 17:30 horas.
 - Horario ampliado el correspondiente de 7:30h y de 10:00h y de 17:30 a 19:30 horas que serán implantadas de acuerdo a la demanda de los servicios.”
6. En cualquier caso, ningún niño podrá permanecer más de ocho horas en la Escuela.
 7. El servicio de horario ampliado se prestará cuando la demanda supere el 10% de las plazas. La utilización del horario ampliado por parte de los niños exige de los padres y/o tutores la justificación documental de su necesidad, cuya petición se podrá realizar con la solicitud de nuevo ingreso, de reserva, o bien durante el curso.